ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO CD-CPS-RICL-041-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y JUAN SEBASTIÁN ARANGO GONZÁLEZ

Entre los suscritos a saber: **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**, identificado con C.C. Nro. **9.911.106** expedida en Riosucio Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Riosucio, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el cual fue elegido popularmente según declaración efectuada por los Miembros de la Comisión escrutadora Municipal, y del cual tomó posesión ante el Notario Único del Círculo de Riosucio Caldas, según consta en Acta de posesión N° 001, del día 30 de Diciembre de 2023, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de la República de Colombia, articulo 91 literal D, numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 , articulo 11 literal B, de la Ley 80 de 1993 y articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra: **JUAN SEBASTIÁN ARANGO GONZÁLEZ** identificado con C.C. Nro. 1.059.703.954 obrando en su propio nombre y representación y que para efectos de este instrumento se denominará LA CONTRATISTA hemos acordado TERMINAR por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios **CD-CPS-RICL-041-2026**, previa a las siguientes consideraciones: **a)** que el contrato de prestación de servicios fue suscrito el día doce(12) de septiembre de 2026, y su objeto contractual es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TÉCNICAS QUE FORTALEZCAN Y CONSOLIDEN LA GESTIÓN AMBIENTAL Y COMUNITARIA AL INTERIOR DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA... **b)** Que el contrato cuenta con acta de inicio de treinta (30) de enero de 2026, y fecha de finalización el día dieciocho (18) de diciembre de 2026, por lo cual se encuentra vigente. **c)** Que una de las formas de terminación contractual anticipada la constituye el acuerdo que sobre el particular pacten libremente y voluntariamente las partes, según ha sido establecido por la jurisprudencia y la doctrina a partir de la interpretación del artículo 1602 del Código Civil, aplicables a relaciones contractuales Estatales por remisión del que el derecho común hace del artículo 9 de la Ley 80 de 1993; que con sustento en lo anterior las partes acuerdan: **PRIMERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MANERA BILATERAL EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CD-CPS-RICL-041-2026.** El CONTRATANTE y la CONTRATISTA acuerdan terminar anticipadamente de manera bilateral el contrato de prestación de servicios Nro. **CD-CPS-RICL-041-2026**, desde la fecha

de suscripción del presente documento. **SEGUNDO:** Las partes acuerdan que no habrá lugar a pago alguno por el presente contrato por inejecución de las actividades. **TERCERO: RENUNCIA A PERJUICIO:** La presente terminación bilateral no da lugar a reclamación de perjuicios por parte del CONTRATISTA y a la consecuente renuncia a los eventuales que pudiera considerar que existen a su favor. **CUARTA: REQUISITOS DE PERFECIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** La presenta Acta de Terminación Bilateral del Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal
Contratante

JUAN SEBASTIÁN ARANGO GONZÁLEZ
Contratista

CLAUDIA PATRICIA LADINO HERNÁNDEZ
secretaria de medio ambiente
supervisor

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-